



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO ESTATAL No. 081 DE 2013**

**1. CONSIDERACIONES GENERALES:**

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial, mediante el Contrato Estatal No. 030 del 14 de febrero de 2013, contrata el mantenimiento de las motobombas, y lavada de los tanques inferior y superior, ubicados en el edificio Consejo Seccional de la Judicatura, con el señor ROGELIO VELÁSQUEZ ARANZAZU, el cual en dicho contrato se compromete a prestar un servicio de garantía a los seis meses de ejecución del mismo.

Que el citado contratista, durante la visita de garantía a la sede, advierte mediante el memorial de julio 04 de 2013, que la misma no cuenta con un baipás, que transporte el agua directamente del acueducto hacia la red contra incendio, y así mismo hacia el suministro de todo el edificio del Consejo Seccional de la Judicatura, lo cual se requiere porque el equipo contra incendio no tiene ningún tipo de presión de agua, las bombas de suministro de agua no tienen la autoseba correspondientes y adicionalmente hay usuarios que se han quejado por no tener agua directamente del acueducto.

Que de acuerdo al informe técnico, también se requiere cambiar el flotador eléctrico del tanque alto, reparar la tubería de salida de la motobomba del agua y la tubería de succión del edificio

Que por lo anterior el Contratista adjunta al informe la respectiva cotización, para el suministro e instalación de baipás en el Edificio Consejo Seccional de la Judicatura que garantiza 75 libras de presión en todo el edificio.

Que por lo brevemente expuesto, se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate los citados mantenimientos, a través de un contratista calificado, ya que la entidad no dispone en su planta de personal con recurso humano que pueda ejecutar dicha labor, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-048-2013 en la página WEB [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibió sólo una (01) oferta, presentada por el señor "ROGELIO VELÁSQUEZ ARANZAZU", la cual según el informe de evaluación, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad en la respectiva Invitación Pública.

Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ13-1987 del 25 de octubre de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección.

Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial mediante la Resolución No. DESAJMZ13-2626 del 13 de agosto de 2013,



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

decidió acogerse al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013, para seguir utilizando las normas consagradas en el Decreto 734, hasta el 31 de diciembre del 2013

Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

## 2. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con el señor **ROGELIO VELÁSQUEZ ARANZAZU**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.934.250, el suministro e instalación de un baipás en el edificio de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR TOTAL
1.1.	Suministro e instalación de Tubería a presión de 2"	Metros	90	1.440.000
1.2.	Suministro e instalación de válvulas de cortina de 4"	Unidad	1	1.080.000
1.3	Suministro e instalación de cheques de cortina de 4"	Unidad	2	1.800.000
1.4	Suministro e instalación de adaptadores machos de 4"	Unidad	6	270.000
1.5	Suministro e instalación de niples galvanizados de 18 cm.	Unidad	15	210.000
1.6	Suministro e instalación de un flotador eléctrico de tanque alto	Unidad	1	220.000
1.7	Suministro e instalación de universal galvanizada de 1.1/2"	Unidad	1	21.000
1.8	Suministro e instalación de tubería ranurada de 2"	Metros	1,5	125.000
1.9	Suministro e instalación de 8 uniones presión de 2"	Unidad	8	48.000
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>				<b>\$5.214.000</b>



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

### **3. DURACIÓN**

El plazo de ejecución será de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio.

### **4. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE. **(\$5.214.000)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15913 de la unidad ejecutora 02, expedido el 25 de septiembre de 2013, por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013, con cargo al rubro A-204-5-1: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

### **5. FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez terminado el trabajo previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

### **6. INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

### **7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

### **8. PRESTACIONES SOCIALES**

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

## **9. GARANTÍAS**

EL PROPONENTE favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES, de acuerdo con el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

- A. Garantía de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del que corresponda al mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios al contratista en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- C. Responsabilidad civil frente a terceros, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
- D. Calidad y estabilidad de la obra: Equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más.
  - El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
  - El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales
  - El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

## **10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

## **11. PERFECCIONAMIENTO**

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

## 12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

### LA DIRECCION EJECUTIVA:

---

**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

### EL CONTRATISTA:

---

**ROGELIO VELÁSQUEZ ARANZAZU**  
Contratista

<b>Proyectó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
<b>Revisó:</b>	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ	
	Juan José Uribe Taborda	Asist. Área Asistencia Servicios Administrativos	